

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 21 de Setiembre de 1892.

Número 220.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 21.—Témpora. SAN MATEO, APÓSTOL Y EVANGELISTA (Patrón de la población del mismo nombre en Alajuela); S. Alejandro.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores. Cablegrama.

Cartera de Instrucción Pública. Circular.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 20 de Setiembre de 1892 á las 3 p. m.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

El vapor "Hispania" trajo la carga siguiente: 50 sacos avena, 1463 piezas madera, 20 cajas papel, 6 barriles aceite máquina, 33 sacos frijoles, 450 sacos harina, 18 blts. carne, 14 bultos manteca, 156 blts. cebollas, 10 javas heno, 66 escobas, 1 bulto negro para zapatos, 30 bultos galletas: todo es de Nueva Orleans y nada de Nueva York; no puedo con perforación desinfectar esta carga; el aparato de vapor para desinfectar es para equipajes y semejantes y no estará listo hasta pasado mañana; mi parecer es que no hay ni sospecha de peligro en ese vapor; el muelle en la isla hay que componerlo; para recibir carga con lanchas del Gobierno, habría que hacer la descarga, y entonces el vapor tampoco puede ir al muelle y no pue-

de cargar bananos, porque para la carga de bananos tienen que mandar más de cien peones á bordo para acomodar los bananos y eso sólo que atraque al muelle; de otro modo, con lanchas no pueden cargar los bananos. Cumpliré sus órdenes. Pero ruego á U. que se fije en que no hay peligro para la carga y descarga: los tres pasajeros no vienen de Nueva York, excepto "de la Guardia" que hace un mes salió de Nueva York y se estuvo en Nueva Orleans. Mi opinión es que si no puede atracar al muelle, que no se reciba tampoco la carga, solamente la correspondencia, la cual voy á desinfectar rigurosamente. Pido órdenes terminantes.

Su atento S.,

DR. BANSEN.

Consultado el Protomedicato y otros profesores sobre el particular, estuvieron de acuerdo con el Doctor Bansen en que no hay peligro alguno en recibir el "Hispania". Este vapor está, sin embargo, en observación por 24 horas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Cablegrama depositado en Washington el 19 de Setiembre de 1892, á las 6,10 a. m. y recibido en San José el 19 de Setiembre de 1892, á las 7,20 a. m.

Nº de palabras 15.—Nº de orden 61.—A Relaciones.

San José, Costa Rica.

Seis casos New York á principios de mes; oficialmente declarado el 14 de Setiembre, ninguno posterior. New Orleans bien.—CALVO.

Cartera de Instrucción Pública.

CIRCULAR Nº 143.

San José, 18 de Setiembre de 1892.

Señores Tesoreros Escolares.

El señor Contador General de Enseñanza ha manifestado á este despa-

cho que á pesar de una circular impresa en el nº 2 del "Boletín de las Escuelas Primarias", y de los oficios dirigidos á todas las Tesorerías Escolares de los diversos distritos de la República, muchos de los señores Tesoreros no han presentado los estados mensuales de fondos en el presente año económico.

Como será de todo punto imposible organizar en debida forma las cuentas de las Juntas mientras ustedes no cumplan con ese requisito, espero que á más tardar el día último del mes en curso, remitan los datos atrasados y que en lo sucesivo obedezcan fielmente á las órdenes que reciban del Contador General.

Dios guarde á Uds.

JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle, levantado en Cervantes de la provincia de Cartago, por la Junta Itineraria respectiva, para la composición del camino del puente "Birris."

José M ^a Ramírez	\$	4-00
José M ^a Castillo		3-00
Miguel Cartín		3-00
Manuel Aguilar		3-00
Demetrio Tinoco		20-00
Juan Gómez		4-00
José M ^a Peralta		4-00
Juan Brenes		4-00
Matías Cartín		4-00
Joaquín Ramírez		5-00
Baltasar Solano		4-00
Ezequiel Aguilar		4-00
Ignacio Aguilar		4-00
Presb ^o Eduardo Pereira		10-00
Ramón Calderón		3-00
Salvador Chacón		5-00
Manuel Barboza		2-00
Francisco Contreras		3-00
José M ^a Solano		1-00
José Cartín		2-00
Joaquín Aguilar		2-00
Tomás Granados		3-00
José M ^a Aguilar		1-00
Juan Manuel Pérez		2-00
José Ramírez		2-00
Mateo Ramírez		1-00
Secundino Bedoya		1-00
Nicolás Ulloa		2-00
Bartolo Araya		1-00
Jesús Molina		1-00
Manuel Serrano		1-00
Eustaquio Mora		1-00
Francisco Gómez		2-00
Nicomedes Varela		1-00
Hermenegildo Mora		2-00
Félix Cartín		1-00
Gregorio Gómez		1-00
Nicanor Serrano		1-00
Pío Arroyo		1-00
José Hernández		1-00
Juan Mora		2-00
Felipe Guillén		2-00
Víctor Mora		1-00
Maximino Amador		1-00
José M ^a Bravo		1-00
Damián López		2-00
Juan Gómez h.		1-00
Gabriel Jiménez		2-00
Pablo Castillo		1-00

Benigno Amador	1-00
Toribio Jiménez	1-00
Rafael Amador	2-00
Rafael Araya	1-00
Valentín Castillo	1-00
Fermín Segura	3-00
Rosa Araya	1-00
Víctor Cartín	1-00
Rafael Marín	1-00
Francisco Guzmán	1-00
José López	2-00
Víctor Moya	1-00
Félix Castillo	2-00
Carmen Marín	1-00
Antonio López	3-00
Ramón Barboza	2-00
Marcos Murcia	1-00
Aniceto Ramírez	1-00
Víctor Marín	2-00
Juan Rivera	2-00
Francisco Ramírez	1-00
Jacinto Rojas	2-00
Adriano Gómez	2-00
Antonio Clisanto	1-00
José Aguilar	1-00
Antolino Bravo	1-00
Francisco Ramírez Chavarría	1-00
Ramón Granados	1-00
Cruz Granados	1-00
José M ^a Aguilar	1-00
Antonio Vega	1-00
Francisco Aguilar	2-00
Benito Vega	2-00
Francisco López	2-00
Eduardo Calderón	1-00
Diego Barboza	1-00
Maurilio Barboza	1-00
Santiago Ramírez	4-00
Bernardino Aguilar	1-00
Enrique Ramírez	1-00
José Ana Bravo	1-00
Vicente Montoya	1-00
Casiano Cordero	2-00
Jeremías Cordero	1-00
Florentino Aguilar	1-00
Francisco Palma	1-00
Anselmo Pérez	1-00
Trinidad Pérez	1-00
Juan Chacón	1-00
Bartolo Marín	1-00
Casimiro Segura	2-00
Bruno González	1-00
José Chacón	1-00
Adolfo Salas	2-00
Jesús Rodríguez	1-00
Rafael Rodríguez	1-00
Pedro Olivares	1-00
Joaquín Olivares	1-00
Juan Barboza	1-00
Eugenio Bonilla	1-00
Rafael Solano	1-00
Matías Solano	1-00
Miguel Solano	1-00
Nicolás Barboza	1-00
Tomás Ulloa	1-00
Domingo Chinchilla	1-00
José M ^a Calderón	2-00
Faustino Calderón	1-00
Andrés Bonilla	1-00
Ramón Avendaño	1-00
José Ulloa	2-00
Silverio Mata	1-00
Graciano Serrano	1-00
Nicolás Hernández	1-00
Gregorio Morales	1-00
Ramón Chinchilla	1-00
Custodio Chinchilla	1-00
Jesús Granados	1-00
Lucas Hernández	1-00
Respicio Leitón	1-00
Miguel Guzmán	1-00
Agustín Ramírez	1-00
Manuel Quirós	2-00
Dionisio Marín	1-00
Miguel Ramírez	1-00
Cristóbal Bejarano	1-00
Cruz Salas	1-00

Francisco Garro.....	1-00
Ascensión Vega.....	2-00
Custodio Granados.....	1-00
Matías Ramírez.....	1-00
Gerardo Fuentes.....	1-00
Rafael Granados.....	1-00
Francisco Otárola.....	1-00
Dolores Ramírez.....	1-00
Narciso Ramírez.....	1-00
Gabriel Guzmán.....	1-00
Juan Tomás Piedra.....	5-00
Juan Granados.....	1-00
Suma la cuenta.....	\$ 231-00

Cervantes, 4 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M^a CASTILLO.

Por súplica de José M^a Ramírez, que no sabe firmar,

ENRIQUE RAMÍREZ.

MIGUEL CARTÍN.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha quince de Agosto próximo pasado se presentó ante su autoridad el señor Enrique Pucci y Cecchini, mayor de edad, casado, ingeniero técnico de agricultura, súbdito Italiano y vecino de esta ciudad, á nombre de sus hijas legítimas María y Olga Pucci y Poli, menores de edad, colegialas, naturales y vecinas del Estado de Lucca en Italia, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío situado en la milla tres, al lado derecho de la línea férrea, jurisdicción de la Comarca de Limón y entre los siguientes linderos: Norte, terreno de Justiniano García Gutiérrez, en parte, y en otra, terrenos de Salomé Aspino y baldíos, con una extensión del lado Norte, de dos mil metros próximamente: Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos denunciados por el mismo Pucci Cecchini:—Posteriormente, por escrito de trece de Setiembre corriente, se rectifica el rumbo Norte, pues según manifiesta el denunciante, el terreno dicho linda por ese lado con terrenos de Salomé Aspino y baldíos, sin tocar terrenos de Justiniano García Gutiérrez, como equivocadamente se dijo en el escrito de denuncia.

Con tal motivo, se ha ordenado esta nueva publicación, para que las personas que tengan algún derecho que oponer al terreno de que se trata, lo verifiquen así ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
3.—1. Srio.

A quienes interese, se hace saber: los señores Eloísa, Rafaela, Ramona y Teresa Chaves y Meléndez, viudas las tres primeras y casada la última, todas mayores de edad y de este vecindario, excepto Ramona, que es vecina de la villa de Santo Domingo y todas de oficios domésticos, se han presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno dedicado á la agricultura que mide como una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Luis Hernández; Sur, propiedad de Segundo Chacón, calle en medio: Este, propiedad de Rafael Mora; Oeste, calle en medio, ídem de José Mora, situada en el punto llamado "Roblar," del barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; no tiene gravámenes, y vale doscientos pesos; fué adquirida por herencia que les dejó su finado padre Juan Chaves.

En consecuencia, los que crean tener algún derecho en la finca descrita, ocu-

rran á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única.—Desamparados, 17 de Setiembre de 1892.

A, LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Solano.
3 v.—1.

A todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de don Juan Baumann, sin otro apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino de San Juan de esta ciudad, cito y emplazo para que dentro de tres meses comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos. Hago constar: que la señora Josefa Cipriana Alvarado Mejías, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, fué nombrada albacea provisional de la mortual dicha, y aceptó el cargo, previo juramento de ley, á las once y cuarto de la mañana del 3 de Marzo de 1891.

Alcaldía primera de San José, 17 de Setiembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores de la mortuoria de León Fernández Solano, que fué mayor de cincuenta años, casado, jornalero y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos, pena de ley si no lo verifican.

La señora Concepción Valverde Barboza, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del vecindario dicho, nombra albacea provisional de esta mortuoria, tomó posesión de su cargo á las doce del día primero de este mes.

Alcaldía primera de San José, 16 de Setiembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srio.

Yo, Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los señores Sebastián Acosta Lara, casado, y Francisco Acosta Obando, soltero, que fueron ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de la aldea de Santa Ana de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el veintitrés de Junio próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Ante este despacho se han presentado los señores Guadalupe Cisneros Chacón y Josefa Conejo Villegas, mayores de edad, cónyuges, agricultor y de este vecindario el varón, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón la mujer, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno sin cultivo, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de los Cedros, distrito quinto de este cantón; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Acuña; Sur, propiedad de Rafael Sequeira, calle en medio: Este, calles públicas; y Oeste, propiedad de Procopio Mora. Mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, y el terreno como ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. La finca así descrita vale cien pesos próximamente y no tiene gravámenes. En consecuencia cito á todos los interesados que hubiere en la finca que se

trata de inscribir, para que se presenten á legalizar sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José, 31 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srio.

3-1

La señora María de los Santos Alvarado Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años, con las formalidades de ley, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en dicho barrio, distrito sétimo de este cantón, lindante. Norte, propiedad de Jesús Durán, calle en medio; Sur, propiedad de Ignacio Huertas; Este, ídem, de María Vicenta Méndez; y Oeste, ídem de Nicolás Díaz.—Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos.—No tiene gravámenes, estimada en ciento cincuenta.—Adquirida por la compareciente, por compra al señor Tranquilino Valverde, siendo ya viuda.

Se publica este edicto, para que todo el que tenga algún derecho que oponer á la inscripción solicitada, lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José—Setiembre 17 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
3 v.—1. Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado don Ignacio Quirós y Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de milpear, situado en el punto llamado "Los Sitios" del barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José; lindante: Norte, propiedad de don Teófilo Vega; Sur, propiedad de José Alvarado; Este, propiedades de la testamentaria de Elías Soto y Guadalupe Lobo; y Oeste, propiedad de Escolástico Zúñiga; medida: 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravámenes ni cargas reales y vale \$ 300.00.

Adquirida dicha finca por el señor Quirós Soto, por herencia de su señora madre, Josefa de la Trinidad Soto; la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, á título de dominio por más de treinta años.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener interés en la finca descrita, para que dentro de treinta días se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Setiembre 17 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio. 3—1

Don José Joaquín Rodríguez Zeledón, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, por sí y como representante de sus hijos Mariano, José Joaquín y Eduardo Rodríguez y Alvarado, el primero estudiante y residente en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, los otros de este vecindario y todos menores de edad, se ha presentado ante esta autoridad, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto llamado el "Tigre", cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste y entre los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos y loma llamada "La Palma"; al Sur, terrenos baldíos; al Este y Nordeste, el Astillero y propiedades de los señores José Moreno, Blasa Vega y Pedro Matarrita; y al Oeste, terrenos ocu-

pados por la Colonia de Nicoya y baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el denuncia de que se trata, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
3—1. Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Laurencia Rojas Chavarría, conocida también con el segundo apellido de Echavarría, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el cinco de Agosto anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican en el término expresado.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 19 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Secretario.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta Provincia,

Convoca á todos los acreedores en el concurso de los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias, que se tramita en este Juzgado, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del 5 de Octubre próximo, con el objeto de que tomen en consideración los créditos últimamente legalizados y decidan lo conveniente acerca de la propuesta hecha por el Presbítero don Francisco Piedra, del ganado perteneciente á los concursados.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

2—1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Roderick William Unckles y Cox, mayor de edad, casado, comerciante, Norte Americano y vecino de la ciudad, de Limón, y Julia Vargas Quesada, mayor de veintidós años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en San Miguel de Matina, jurisdicción de la Comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte y Este, terrenos baldíos; y Sur y Oeste, lotes medidos para la Comarca de Limón.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 16 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
3.—1. Srio.

Don Santiago José Chamberlain Murillo, mayor de edad, casado, agricultor, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América y de este vecindario, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Santiago Chamberlain Zeledón, de cinco años de edad, se ha presentado ante esta autoridad denunciando para sí los lotes números trece de cuarto y quinto orden, y para su representado los lotes números quince, también de cuarto y quinto orden, los cuatro situados en Santa Clara, al Norte de la vía férrea, en la segunda sección de la Segunda

División Atlántica del Ferro-carril, cantón único de la Comarca de Limón, no excediendo la cabida del conjunto, tanto de los dos primeros como de los otros dos, de quinientas hectáreas.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo verifiquen así ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-3.

Los señores Aristides Agüero González, Ismael Villegas, único apellido, Enrique Solera Rojas y Leonor González, viuda de Agüero, mayores de edad, solteros los varones, viuda y de oficios domésticos la mujer, escribientes los dos primeros, telegrafista el tercero y todos vecinos de la ciudad de Alajuela; la última en su calidad de tuzriz de su menor hijo Pedro Agüero González, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta dos mil hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "Guacimal" distrito y cantón primeros de la comarca de Puntarenas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos: Sur, también baldíos, calle pública en medio; y Oeste, terrenos denunciados por don Ardilión Castro y don Luis Castaing Alfaro.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al terreno de que se trata, lo verifiquen así ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 14 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Antonio Varela Salazar, casado, y José Antonio Varela Elizondo, soltero, ambos mayores de edad, artesanos y de este vecindario, denunciando en común y por iguales partes cuatro lotes de terreno baldío situados en Santa Clara, en la segunda sección de la segunda división Atlántica del Ferro-carril, jurisdicción de la Comarca de Limón; estos lotes son los números once, de cuarto y quinto orden, y veintidós A de quinto y sexto orden. Los dos primeros están al lado Norte, de la vía férrea y los otros dos al Sur, no excediendo la cabida de su conjunto, de mil hectáreas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 13 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—2.

El señor Colin Campbell y Calnek, mayor de edad, soltero, hacendado, súbdito británico y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad denunciando el lote número veintitrés de primer orden en la primera división Atlántica, jurisdicción de la Comarca de Limón, constante de noventa y cinco hectáreas, ocho áreas, noventa y seis centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle en medio, lotes de segundo orden; Sur, línea férrea á cien pies de distancia; Este, calle en medio, lote número veinticinco; y Oeste, calle en medio, lote número veintinueve de primer orden, perteneciente á don F. W. Bornemann.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al lote denuncia-

do, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 17 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1.

Los señores Juan José Arias Camacho, Manuel Arias Ugalde, Blas Arias Ugalde, Joaquín Nuñez Bogantes y Juan Nuñez Bogantes, mayores de edad, agricultores y vecinos de la ciudad de Heredia, han denunciado y medido un terreno de 2430 hectáreas, dieciséis áreas y seiscientos centiáreas, situado, en "La Virgen", aldea de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela y lindante: al Norte, con el río Sardinal; al Sur, con terreno de Cecilia Acosta; al Este, el río Sarapiquí y terrenos baldíos; y al Oeste, el río Sardinal.

Y habiendo resultado diferencia entre los linderos de la medida y los expresados al hacer el denuncia, se publica de nuevo éste, previniendo á todos los que se crean con él perjudicados hagan su reclamo dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1892

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—1.

Cito y emplazo por tercera vez á los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Juana García Esquivel, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á cuya mortal he dado principio, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El término empezó á correr desde el ocho de Julio del corriente año.

Alcaldía primera de San José, 16 de Setiembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Ramón Avila Elizondo, que fué mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, á una junta general en esta oficina á las 12 m. del 5 de Octubre próximo venidero, á fin de que en ella digan acerca de la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—6 de Setiembre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3—1.

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á correr desde el 10 de Agosto último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del finado Calixto Pérez Sánchez, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, con el apercibimiento legal si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 17 de Setiembre de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

Por tercera vez y con el término de tres meses, que empezó á correr desde el nueve de Julio anterior, cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria de José Vargas Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado.

Alcaldía única.—Naranjo, 17 de Setiembre de 1882.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

HILARIO RUIZ CORRAL, Juez del crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramón Zamora Moya, contra quien he

dictado auto motivado de prisión por los delitos de violación, incesto y lesiones. En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo el apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará contumaz y rebelde á la ley.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen.—Alajuela, 17 de Setiembre de 1892.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,
Srio.

Por tercera vez y con tres meses de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio mortuorio de los señores Venancio Hidalgo Ugalde y Juana Alvarado Durán, que fueron mayores de edad, de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer; vencido el emplazamiento pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó en la Gaceta número ciento cuarenta y cuatro del veintitrés de Junio próximo pasado.

Alcaldía única de Grecia, 12 de Setiembre de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. Leonardo Hernández.

AVISO JUDICIAL.

Don Roque Alfaro Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea definitivo de los finados Anselmo Alfaro Lizano y Enrique Alfaro Jiménez, que fueron mayores de edad, agricultores, de este vecindario, viudo el primero y soltero el segundo, aceptó y tomó posesión del cargo á las once de la mañana de este mismo día.

Alcaldía única de Grecia, 10 de Setiembre de 1892.

JUAN VEGA L.

M. Arias Q. Faustino Conitrillo.

Manuel Alfaro González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa del Naranjo, pide información posesoria para obtener inscripción á su nombre en el Registro de la Propiedad, de un terreno plano, de café, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, con la plaza del mismo barrio: Sur y Este, con terreno de la sucesión de Adolfo González; y Oeste, calle en medio, con ídem de Rafaela Chacón; mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados: lo hubo por donación que le hizo su finado padre Nereo Alfaro González: lo posee en nombre propio hace más de doce años sin interrupción. En dicho terreno tiene una casa construída á sus expensas, de madera de cuadro y teja del país, que mide diez metros, treinta y dos milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y valen, terreno y casa, cien pesos. Con treinta días de término, se emplaza al que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única. Grecia, 13 de Setiembre de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. Faust. Conitrillo 3 2

Con el objeto de dar á conocer el inventario y avalúo dado á los bienes de la mortuoria de Manuel Araya Castillo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste de esta ciudad, y de que nombren albacea definitivo y suplente, convócase á todas las partes interesadas en dicha mortuoria á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintisiete del corriente mes.

Alcaldía primera de Alajuela, 16 de Setiembre de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3—3

La señora Rafaela Morales Castro, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Itiquís de esta ciudad, se

ha presentado pidiendo información posesoria de un terreno de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, cultivado de café y plátanos, situado en el barrio de Itiquís, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río de Itiquís en medio, propiedad de Manuel Araya: Sur, ídem de don Manuel Sandoval: Este, ídem de Cruz Chacón; y Oeste, ídem de don Pedro Bolaños: no tiene gravamen, lo adquirió por compra á Andrés Nuñez y Guevara y el cultivo lo hizo á sus expensas, vale cincuenta pesos. Cito con treinta días de término á todos los que se consideren con derecho á la finca descrita para que se presenten á legalizarlos en el término fijado.

Alcaldía segunda. Alajuela, 14 de Setiembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3—3

A las doce del día 24 de Setiembre corriente ha de verificarse en esta oficina una junta de interesados en el juicio mortuorio de Salomé Barquero Arguedas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á la cual se les convoca por este edicto, para que nombren albacea propietario y suplente y digan si lo autorizan para la venta extrajudicial de las fincas inventariadas.

Alcaldía única de Grecia, 10 de Setiembre de 1892.

3—3 JUAN VEGA L.

Enrique Peralta. E. Serrano.

Convócase á todos los interesados en el juicio mortuorio de los cónyuges José María Zamora Ramírez, agricultor, y Juana Micaela Argüello Porras, de oficio doméstico, que fueron mayores de edad y de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina el jueves 29 de este mes á las once del día, con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente de la causante y de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y reclamos que aparezcan, y manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única de Grecia, 12 de Setiembre de 1892.

3—2 JUAN VEGA L.

Enrique Peralta. E. Serrano.

Provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que ante mi Juzgado se ha presentado Alejandro Hernández Parreaguirre, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para comprobar la propiedad que tiene desde hace más de diez años, en el inmueble siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, como de nueve metros de frente, por quince metros de fondo próximamente, compuesta de sala, dos cuartos y dos cocinas, y el solar que es plano, cultivado de café, como de cinco áreas, catorce centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Francisco Madrigal; por el Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Vicente Alvarado y María Vargas; por el Este, con ídem de Rafael Campos; y por el Oeste, en una parte con propiedad de Francisco Vargas y en la otra calle pública de por medio, y propiedad de Domingo Arguedas.

Hubo el inmueble así: el terreno por compra á Martín Vargas, y la casa por haberla construído á sus expensas.—Libre de gravámenes, y vale cuatrocientos pesos.

Quienes tengan derecho á oponerse á la información pedida pueden hacerlo en el término de treinta días, que al efecto la ley señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—Setiembre 5 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez
3 v.—1. Secretario.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Manuel, Nicolasa y Teresa Ramírez y Zamora, mayores de edad, agricultor el varón, de ocupación doméstica las mujeres; casado el primero, solteras las demás y todos vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que han tenido por más de diez años, del inmueble siguiente: potrero como de una hectárea, setenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Pedro Zamora Rodríguez; por el Sur, con ídem de Rosa Arce; por el Este, con ídem de Ramón Zamora y José Benavides; y por el Oeste, con ídem de Rafael Rosa Madrigal y el frente de una calle privada de entrada. La finca descrita está libre de gravamen, vale quinientos pesos y la hubieron por iguales partes por herencia de su finado padre Ramón Ramírez. Quienes tengan derechos en el terreno descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,

3-2

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se han presentado las señoras Ramona Mora Bolaños, viuda y Dominga Salas Mora, soltera, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas del centro de esta ciudad, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: "Casa de habitación como de diez metros de frente por igual fondo, de construcción de adobes y madera labrada, con el terreno en que está ubicada, del mismo frente de la casa, por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, cultivado de café y árboles frutales, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de María Celidonia Hernández; por el Sur, con ídem de Josefa Chavarría; por el Este, con ídem del señor Jesús Vargas; y por el Oeste, calle pública de por medio, también con ídem de Jesús Vargas. Vale quinientos pesos. Está libre de gravámenes y la hubieron así: la mitad correspondiente á la primera en pago de su aporte al matrimonio, en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo, Domingo Salas y Chavarría; y la otra parte la adquirió la segunda por herencia de su señor padre Domingo Salas, expresado.

Quienes tengan derechos en la finca descrita que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 9 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3-2

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión de la señora Francisca Hernández Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener derechos que deducir en dicho juicio de sucesión, para que dentro del término de noventa días se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Don Rafael Chavarría Hernández, viudo y albacea testamentario, á la una de la tarde de este mismo día tomó posesión de su destino, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Setiembre 14 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3 v.—1.

Por tercera y última vez cito y empla-

zo á todos los interesados, acreedores ó legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Pantaleón Araya Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario en San Juan, se presenten á legalizarlos dentro del término de noventa días, que principian á correr desde el día once de Junio último, año en curso. Bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera, si el que se halle con derecho no lo hace dentro del plazo señalado.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, Setiembre 16 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA

Nicolás Orozco,
Srio.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los que se crean con derecho á la tutela de los menores Betsabé y Arturo González Zamora, menores de diez y ocho años, domésticos y de este domicilio, para que se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, dentro del término de quince días contados desde la publicación del tercer edicto.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 17 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3-1.

Provincia de Cartago

Juan Barquero Sandoval, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del Paraíso de esta provincia, se ha presentado ante mi despacho pidiendo información posesoria de los inmuebles siguientes: 1º terreno dedicado á la agricultura, situado en Sabanillas de Tucurrique, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedades de Concepción Hernández y Casilda Retes; Sur, con ídem de Hernández y Retes citados; Este, con el riachuelo Tararí; y Oeste, ídem de Pascuala Hernández; libre de gravamen, vale docientos pesos y adquirido por compra á Rosa Méndez. 2º terreno de agricultura, situado como el anterior, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, Río Grande; Sur, tierras de Tucurrique; Este, propiedad de Rosa Prado; y Oeste, del mismo Prado; está libre de gravamen, vale ochenta pesos y lo adquirió por compra á Joaquín Barquero. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos, para que se presenten á legalizarlos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. San José, Setiembre 14 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3v-2

José Mercedes Guerrero, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta alcaldía, pidiendo título posesorio de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, constantes el solar de dos áreas y cincuenta centiáreas y la casa de ocho metros de frente por seis de fondo y lindante: Norte, calle en medio, la iglesia de Los Angeles; Sur, solar de Hipólita Valerín; Este, calle en medio, casa de Pedro Ibarra; y Oeste, ídem de la iglesia de Los Angeles. La adquirió por herencia de Nereo Macís Quirós, vale cien pesos y está libre de gravamen. Cito con 30 días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten á verificarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 5 de Setiembre de 1892.

VALERIO MORÚA.

Francisco M. Peña. C. Obando.

3-2.

ARTURO SÁENZ, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

A la señora Olga Sullivan, hace saber: que en la causa seguida contra Daniel Francisco Ring por los delitos de falsificación y estafa cometidos en perjuicio de la expresada señora, se encuentran los autos que en la parte conducente dicen: "Juzgado del crimen. Cartago, á las nueve y media de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Admitese la apelación interpuesta para ante la Sala Segunda de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia. Cítanse y emplázanse á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante el Tribunal Superior á hacer uso de sus derechos y se les previene que en el acto de la notificación señalen casa en la ciudad de San José para oír las que ocurran en segunda instancia.—Arturo Sáenz.—Basilio Corrales M., Secretario.—Juzgado del crimen. Cartago, á las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Cúmplase, é ignorándose la actual residencia de la ofendida Olga Sullivan, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial, el auto en que se cita y emplaza á las partes para que comparezcan dentro de tercero día ante el Tribunal Superior á hacer uso de sus derechos.—Arturo Sáenz.—Basilio Corrales M., Srio.

Juzgado del crimen.—Cartago, 19 de Setiembre de 1892.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Secretario.

2-1.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Antonio Calvo Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de las fincas siguientes: 1ª Terreno de agricultura, constante de cinco hectáreas y ochenta y ocho áreas, lindante: Norte, propiedad de José Quesada; Sur, ídem de Juan Aragón; Este, ídem de José Rojas y Francisco Granados; y Oeste, ídem de Juan Rafael Aguilar, Francisco Gómez y calle de entrada para la misma finca. Vale trescientos pesos, no tiene gravamen y fué adquirida por compra á Jesús Guzmán, Clemente Chacón y Juan Rafael Aguilar, teniendo el primero como segundo apellido Rojas, el segundo Ulloa y el tercero Campos. 2ª Otro terreno de agricultura, constante de 8 hectáreas y 90 áreas, lindante: Norte, camino en medio, propiedades de Eduvigis Víquez, Mercedes Granados y Rafael Hernández; Sur, camino en medio, ídem de George Gómez; Este, camino en medio, ídem de Eduvigis Víquez; y Oeste, ídem de Carlos Gómez y el río Reventado. Vale esta finca seiscientos pesos, no tiene gravamen, adquirida por compra á José Brenes Cartín y Jesús Guzmán Rojas. 3ª Otro terreno de sesenta y nueve áreas, lindante: Norte, propiedad de Ildefonso Rivera; Sur, ídem de Manuel Víquez; Este, calle en medio, ídem de Santiago Vega; y Oeste, ídem del finado Francisco Garita, calle en medio. Esta finca vale cien pesos, no tiene gravamen y fué adquirida por compra á Pedro Víquez Garita. Cito con treinta días de término á las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 10 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 1

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 22ª celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, á las cinco de la tarde del día veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia del Presidente don Rafael Elizondo y de los Regidores Sáenz, Córdoba, Trejos y Navarro, y del señor Gobernador de la provincia.

Art. 1º

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º

El señor Gobernador sometió al conocimiento de este Cuerpo una lista presentada por la Tesorería Municipal, de todos los deudores que hasta esta fecha se han negado á satisfacer las cantidades procedentes del impuesto de alumbrado y la multa que por tarifa y ley de impuestos municipales les corresponde y cuyo monto total asciende á dos mil ciento setenta pesos. Discutido el punto en referencia y de conformidad con lo que dispone el artículo 5º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888,

SE ACUERDA:

Autorizar al Procurador Municipal para que por los medios legales, proceda judicialmente á hacer efectivo el cobro de las cantidades adeudadas por razón de alumbrado. Al efecto se le pasará la lista original.

Art. 3º

Tomada en consideración la renuncia presentada por don Manuel Coronado, á efecto de que se le exonere del cargo de vocal propietario de la Junta de Educación del distrito de la Uruca, en razón de no ser vecino de ese distrito, y de tener ocupaciones que le impiden dedicarse á llenar las obligaciones que le impone ese empleo. Discutida la renuncia expresada,

SE ACUERDA:

Admitirla y nombrar en reposición del dimitente, á don José María Jiménez.

Art. 4º

Con la mira de integrar el personal de la Junta de Educación del distrito de San Juan, por haber quedado vacante el puesto que ocupaba don José Rojas, vocal suplente de dicha Corporación,

SE ACUERDA:

Nombrar con tal carácter á don Luis Vargas, en reposición del referido señor Rojas.

Art. 5º

Acerca de la solicitud de don Jesús Pinto, referente á que se mande extender en su favor un nuevo giro por la suma de doscientos cuarenta y siete pesos veinticinco centavos, en razón de haber perdido el cheque primitivo que había sido librado en su favor por esa suma, el Tesorero Municipal informa: que del libro de Caja y Prontuario de Vencimientos que lleva la Tesorería de su cargo, no aparece que haya sido pagado el cheque en referencia ni que persona alguna se haya presentado á que se cubra su valor.—Discutida dicha solicitud y en virtud del informe relacionado,

SE ACUERDA:

Aceder á dicha solicitud, y autorizar al señor Gobernador para expedir en favor del señor Pinto un nuevo giro por la suma referida, con la razón de duplicado.

Art. 6º

En vista de una representación, por la que el señor Juan Alvarado solicita se eleve á veinticinco pesos la dotación de veinte de que disfruta actualmente como Juez de aguas de la paja que abastece los barrios de San Juan, San Vicente y San Isidro de este cantón, atendida la deficiencia de la expresada dotación. Discutido lo expuesto,

SE ACUERDA:

Aumentar á veinticinco pesos el sueldo del empleado referido, y mandar se le reconozca de esta fecha en adelante.

Art. 7º

Se dió lectura á una solicitud en que don J. Francisco Echevarría hace presente: que impuesto por oficio del señor Gobernador, que este Ayuntamiento, por acuerdo dictado en sesión de 18 de Julio próximo pasado, dispuso mantener la línea que de antemano había solicitado para una casa que construye en la 5ª Avenida Oeste; y que le había sido dada por el In-

geniero Municipal, dejando obligado al postulante á pagar el valor de la porción de terreno que tomó en la calle respectiva; y de que es llegado este caso, solicita se mande valuar por peritos la faja de terreno referida, á efecto de satisfacerla al Tesoro Municipal. Discutido lo expuesto,

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Gobernador para hacer justipreciar la zona de tierra referida á costa del interesado, y mandar ingresar su valor en los fondos municipales.

Art. 8°

En oficio número 18 de 12 del mes en curso, el Ingeniero Municipal somete á la consideración de este Cuerpo, la siguiente consulta:

“Don Eulogio Sebiane desea completar la construcción de una pequeña casa que tiene principiada en una finca que posee al Norte de la calle de la Sabana, Avenida Central Oeste, casa que está situada en el ángulo que forman la calle que de su casa se dirige al Norte y la que viene del Oeste desde el Rincón de los Cubillos, y para el efecto dicho, desea saber si puede salir con el complemento de dicha construcción hacia una plazuela situada al frente de la misma casa, dado que la propiedad en que ésta se halla ubicada, salía antes á la referida plazuela hasta un mojón de madera fuerte que hay enterrado en ella, pero que por motivo de haber habido malla en la cerca antigua tuvo que meterla hacia el interior de su propiedad, como da perfecta idea el croquis que acompaña”. Discutida la consulta de que se trata,

SE ACORDÓ:

Pedir al empleado consultante ampliación de su informe sobre los puntos siguientes: primero, acerca de la extensión de terreno que pretende tomar el señor Sebiane; segundo, acerca de la anchura que le quedará á la calle después de tomado por Sebiane el terreno que solicita; y tercero si el terreno que éste pretende tomar es ó no de propiedad Municipal.

Art. 9°

Se dió lectura á los informes vertidos por el Ingeniero Municipal y el señor Gobernador de esta provincia, sobre la solicitud de los miembros de la Junta de Educación del distrito de Sabanilla de esta ciudad, referente á que se done á dicho vecindario el producto de la venta de varias orillas de tierra situadas en la misma localidad para concluir y amueblar el edificio de enseñanza de aquel distrito. En las exposiciones respectivas los informantes son de parecer que previa medida y cálculo de la extensión que debe dejarse á esas orillas, pueden venderse sin perjuicio del ancho que por la ley debe conservarse en las calles de que forman parte y que en tal concepto, tratándose del loable objeto de auxiliar la empresa de construcción del edificio escolar de aquella localidad, puede accederse á la solicitud de la Junta en referencia. Discutida ésta y en mérito de las razones expuestas en los informes relacionados,

SE ACUERDA:

Donar á la Junta postulante el producto de la venta de dicha zona de terreno en la extensión indicada en el informe del Ingeniero, sobre la base de aplicarlo exclusivamente á la construcción y mobiliario del edificio escolar antes mencionado y comisionar al señor Gobernador para que previo avalúo pericial, venda á moderada composición dichas orillas á los colindantes principales de las mismas, siempre que los gastos de la venta sean de cuenta de los compradores.

Art. 10.

Leído un escrito presentado por el señor Jesús Jiménez, vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, con el objeto de que se le venda una pequeña ensenada de tierra Municipal situada en el recodo de

una calle privada que conduce del camino de Desamparados al barrio de San Sebastián, en razón de que con esa venta no se perjudica la anchura de la calle y de que la ensenada es inútil para el servicio público. Terminada la lectura,

SE ACORDÓ:

Pedir informe al Ingeniero Municipal sobre los datos en que el petente funda su solicitud.

Art. 11.

ORDENE

En oficio de 20 del mes en curso, don J. Zúñiga B., tenedor de libros de la tesorería Municipal de este cantón, solicita se aumente á ciento cincuenta pesos al mes la dotación de que disfruta por dicho empleo, atendido al mucho trabajo que éste le impone. Discutida esta petición y en mérito de las razones expuestas,

SE ACUERDA:

Elevar á ciento veinticinco pesos mensuales el sueldo expresado, cuyo aumento le será reconocido de esta fecha en adelante.

Art. 12.

Por escrito del mes en curso el señor Raimundo Sánchez Jiménez, vecino de Curridabat, solicita se le conceda autorización para colocar tubos en zanja subterránea en una de las calles públicas de la población de su domicilio y de Norte á Sur del cuadrante desde la desembocadura del río Puruses sobre el río María Aguilar, hasta el patio de su beneficio de café, situado al Sur de dicha población, á fin de proveer de agua potable la casa de su habitación de tener el caudal que necesita para riego en verano, lo mismo que los usos de su beneficio de café en los casos frecuentes de que falte el agua que en la actualidad llega á su beneficio. Terminada la lectura,

SE ACORDÓ:

Pedir informe al Ingeniero Municipal sobre la conveniencia ó inconveniencia de la concesión que se solicita, y al efecto se le pasará la solicitud original.

Art. 13.

El Gobernador sometió á la consideración de este Ayuntamiento tres detalles levantados por las Juntas itinerarias de los distritos de Alajuelita, el Zapote y Pavas para atender á la reparación de los caminos que les corresponden. En el oficio respectivo hace presente que dichos detalles han sido publicados en el Diario Oficial y que en el transcurso del término señalado para las reclamaciones sólo ha sido objetado el último por el señor José Castro Retana, en razón de que su propiedad no tiene más extensión que la de seis manzanas, que la Junta respectiva ha calificado de mayor superficie. Puestos á discusión los detalles y reclamación mencionados y considerando que la Junta de Pavas en su informe afirma que la cuota asignada al señor Retana fué bien calculada, en razón de que el cálculo se hizo cuando dicho señor poseía en un todo cuarenta y una manzanas, pero que diez días después de levantado el detalle, el señor Castro vendió parte de su finca, quedándole una extensión de nueve manzanas y no de seis como él afirma: que por lo expuesto no pueden ser gravados por esta vez, los señores Antonio Gallegos y Manuel Arias, compradores de la parte de terreno vendido por el señor Castro, puesto que la finca fué gravada cuando aún no había sido desmembrada y que en todo lo demás deben considerarse arreglados los detalles referidos. Por las razones expuestas la Municipalidad,

ACUERDA:

I. Desestimar la reclamación del señor Castro Retana y dejarle su derecho á salvo para que reclame de quien corresponda la diferencia del valor de la cuota en que se considera lesionado.

II. Aprobar en consecuencia sin modificación los tres detalles de que se ha hecho mérito; y

III. Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo,

por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se sirva darles aprobación definitiva.

Art. 14.

A moción del regidor Córdoba, y reconsiderado el nombramiento hecho en don Pedro Bermúdez para desempeñar el cargo de vocal propietario de la Junta de Educación del distrito de San Francisco Dos Ríos,

SE ACUERDA:

Exonerar á dicho señor Bermúdez del cargo en referencia y nombrar en subrogación á don José Prado.

Art. 15.

Acerca de lo dispuesto en el artículo cuarto de la sesión de 25 de Julio próximo pasado, el regidor Córdoba informa verbalmente: que un solo vecino se opone á la colocación del puente que solicita el señor Rafael Acuña y en este concepto, vistas las razones de conveniencia y equidad que abonan esta solicitud, es de parecer que se acceda á ella. En consecuencia,

SE ACUERDA:

Conceder al petente el permiso necesario para poner un puente que comuniquen el segundo piso de la casa que tiene en la Cuesta de Moras, con la rampla de la calle, siempre que no haya perjuicio de tercero.

Art. 16.

A instancia del señor Agente de Policía de Curridabat, el señor Gobernador propuso que se establezca en aquel pueblo un polizonte por cuenta de los fondos Municipales. Discutida la proposición y considerando que la creación de la plaza de que se trata establecería un precedente que daría lugar á que las demás poblaciones del cantón pidieran igual concesión,

SE ACUERDA:

Desestimar la proposición aludida. Siendo las ocho de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES.
Srío.

San José, Setiembre 7 de 1892.

SESIÓN 23ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, á las cinco de la tarde del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia del Presidente don Rafael Elizondo, de los Regidores Sáenz, Córdoba y Trejos y del señor Gobernador de esta provincia.

Artículo I.

Leída y puesta á discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

Se recibió un oficio del señor Secretario del Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, en el que, con la mira de organizar una biblioteca para el Archivo de aquella Honorable Corporación de una manera lo más completa posible, á nombre de la misma solicita de este Ayuntamiento los folletos, memorias, compilaciones, reglamentos, periódicos, etc., de origen municipal que se puedan obtener de los archivos de esta capital. Discutida esta solicitud y atendidos los justos y laudables propósitos en que aquel respetable Cuerpo apoya su demanda, este Municipio, animado del deseo de corresponder al elevado sentimiento de fraternidad que ha motivado esta idea,

ACUERDA:

Comisionar al señor Gobernador de esta provincia para que, asociado del Secretario de este Ayuntamiento, proceda á formar una colección de todos los documentos de la naturaleza indicada, que se encuentra en los archivos de este Municipio y á remitirla á la Secretaría del Concejo arriba mencionado.

Artículo III.

Se leyó una representación por la que considerable número de vecinos de la calle 17 norte de esta ciudad, con motivo de hallarse ésta por la noche en oscuridad en parte que excede de la mitad de su extensión, de ser ella una de las mejores y más bien delineadas de la población, y de poseer muy buenos edificios, suplican se mande extender hasta ella el circuito alumbrado, ofreciendo contribuir para el gasto que ella exija. Discutida esta petición,

SE ACUERDA:

I.—Autorizar al señor Gobernador para solicitar del empresario del alumbrado en referencia, la instalación de las nuevas lámparas que se necesiten para iluminar dicha calle; y
II.—Facultarlo igualmente para que una vez instaladas las nuevas lámparas comience á cobrar de los mismos vecinos el impuesto respectivo y á satisfacer oportunamente al empresario de alumbrado la cuota estipulada por cada lámpara en el contrato referente á este servicio.

Artículo IV.

En memorial de 25 del mes en curso los señores Bartolo, Demetrio, Manuel y Juan Hernández Madrigal, Manuel Arce Morales, Julián y Rosa Esquivel y otros varios compañeros, agricultores y propietarios de varios lotes de terrenos de la Palma, que antes fueron de pertenencia municipal, manifiestan: que en 1887 se remataron en Juan Miguel Arce Madrigal y Domingo Méndez Esquivel dos lotes de terreno en que según plano levantado antes del remate, la Municipalidad se reservó al practicar la medida de estos últimos, una faja de terreno destinada á caminos públicos y cuyo trazado quedó marcado así: partiendo del camino de Santa Clara á inmediación del arroyo llamado “de la Garita,” continúa por el lado Norte del terreno de Juan Miguel Arce y por el extremo Sur del rematado en favor de Domingo Méndez y va á parar al camino de la Herradura: que del mismo plano consta que dichos lotes median en su totalidad, respectivamente, 27 manzanas 7856 varas cuadradas y 29 manzanas 2824 varas cuadradas, de las que se dedujeron 4528 y 2807 varas cuadradas para el camino de que se trata, quedando reducido el área de dichos lotes á 27 manzanas 3328 varas cuadradas el primero y á 29 manzanas 17 varas cuadradas el último, siendo éstas las cantidades de tierra que la Municipalidad vendió, según certificación que presentarán: lo que demuestra que esta Corporación se abstuvo de tocar las porciones de terreno reservadas para el camino expresado. Por tales razones y estando trazado el camino dicho, pues que no le falta otra cosa que abrirlo al servicio público, suplican se comisione al Ingeniero Municipal para que, constituyéndose en la localidad referida y con vista del plano, marque el lugar que debe ocupar la calle, ofreciendo su cooperación para amojonarla convenientemente. Discutida esta solicitud,

SE ACUERDA:

Pedir informe al Ingeniero Municipal y prevenir á los interesados que presenten al empleado en referencia los documentos en que se apoya su solicitud.

Artículo V.

Por escrito de esta fecha, don Marcos F. Campos, vecino de esta ciudad, propone ceder á esta Corporación la faja de terreno que se necesita tomar para alinear la 6ª Avenida en la parte que ocupa una casa marcada con el número 359, que posee en esta ciudad y que, por estar fuera de la línea, ofrece retirar hasta la que corresponde, siempre que del valor de la faja de tierra que ofrece ceder, se deduzca el impuesto de macadam que por la misma casa le corresponde pagar y que del sobrante si lo hubiere, se vaya compensando el valor de los demás impuestos municipales que sucesivamente tenga que pagar. Discutida esta propuesta,

SE ACUERDA:

Pedir previamente informe al señor Gobernador y pasarle con tal objeto la propuesta original.

Artículo VI.

Se dió lectura á una solicitud por la que el señor Juan Fernández y Palma propone se le autorice para cerrar el antiguo trozo de cauce del río María Aguilar que se abandonó á causa de haberse construido últimamente un puente sobre el mismo río y en mejor localidad en el camino que de esta ciudad conduce á San Sebastián, y al mismo tiempo para reducir á dominio particular el terreno municipal en que dicho cauce se halla, á fin de impedir los depósitos de agua corrompida que en él se forman y de destruir este foco de in-

fección nocivo á la salud. Discutido lo expuesto,

SE ACUERDA:

Pedir informe al Ingeniero Municipal y pasarle para el efecto la solicitud original.

Artículo VII.

Por escrito presentado el día de ayer los señores Echeverría y Medcalf ofrecen donar á este Municipio la calle privada que según el plano que acompañan divide el terreno que poseen en la esquina formada por la 10ª Avenida Este y la calle 27 Sur, siempre que la Municipalidad mande colocar un tubo de cañería en todo el trayecto de dicha calle y dejar una llave en la entrada de esta última, conforme está marcado en el plano. Concluida la lectura,

SE DISPUSO:

Pedir informe al Ingeniero Municipal y Fontanero de la Cañería y pasarle con tal objeto el escrito original.

Artículo VIII.

El Fontanero de la Cañería manifestó verbalmente: que hasta ahora ha prestado á esta Corporación servicios extraordinarios aun en horas avanzadas de la noche, á fin de expedir el buen servicio de la cañería y de que no falte el caudal de agua suficiente para el abastecimiento de la ciudad, sin por ello haya solicitado, como tiene derecho, una remuneración de tales servicios; y en tal concepto solicita que en recompensa de los mismos se ceda gratis una paja de agua al Templo de Soledad, de esta Capital. Discutida esta petición y en mérito de las razones expuestas,

SE ACUERDA:

Conceder gratis al templo expresado el uso de una paja de agua de la Cañería de esta ciudad y autorizar al señor Gobernador para mandarla colocar en el lugar adecuado.

Artículo IX.

Respecto de la solicitud de doña Catarina

Acuña de Esquivel, referente á que se le exonerare del pago de los impuestos de alumbrado, serenazgo y riego que corresponden á una casa que posee en esta ciudad, el señor Gobernador presentó una información instruida para averiguar si la petente es pobre y tiene los individuos de familia en que apoya su memorial. De la citada información aparecen plenamente comprobados los hechos relacionados con suficiente número de testigos. En tal concepto se puso á discusión dicha solicitud y considerando que por la ley número XIV de 19 de Noviembre de 1884, la Municipalidad tiene atribución para dispensar los impuestos de serenazgo y alumbrado, pero no los de riego,

SE ACUERDA:

Exonerar á la señora Acuña de Esquivel del citado impuesto de alumbrado y serenazgo y declarar improcedente su solicitud respecto del riego y aseo.

Artículo X.

En escrito de esta fecha los señores don O. F. Röhrmoser, don Ricardo Montealegre, don Silvestre Solís, don Gaspar Ortuño, don Gordiano Fernández y otros propietarios y vecinos de Pavas, hacen presente las razones que tienen para oponerse á la solicitud de varios vecinos de Mata-Redonda, encaminada á que se le conceda permiso para desviar el agua de la acequia de Pavas en parte de su trayecto y al través de la Sabana. Concluida la lectura,

SE ACORDÓ:

Mandarlo acumular á sus antecedentes, á fin de que el Ingeniero Municipal comisionado para informar sobre la petición á que la presente se refiere tome en consideración las razones expuestas por los opositores y vierta su dictamen en el sentido que juzgue procedente.

Artículo XI.

El señor Gobernador sometió á la consideración de este Ayuntamiento la cuenta presentada por el Ingeniero don Alberto González, en que reclama la cantidad de doscientos

setenta pesos, valor de estudio y servicios prestados por el mismo, sobre el proyecto referente á una nueva conducción de aguas, propuesto por don Luis Matamoros y don L. Tessier, en cuya cuenta incluye los servicios prestados por don Austregildo Bejarano sobre el mismo proyecto. Puesta á discusión la cuenta en referencia,

SE ACORDÓ:

Autorizar al señor Gobernador para solicitar del señor González una reducción en el valor de la cantidad que reclama, si fuere posible, dando cuenta del resultado.

Siendo las ocho de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srío.

San José, Setiembre 14 de 1892.

AVISO.

Del 1º al 15 del mes de Octubre próximo entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos correspondientes al último trimestre del presente año, bajo las penas que la ley determina.

Jefatura Política.—La Unión, 17 de Setiembre de 1892.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

Queda prohibido en absoluto arrojar á las plazas, parques, calles y caños, papeles, basuras y otros objetos contrarios á la Higiene. La persona que contravenga á esta disposición quedará incurso en la multa de cinco pesos.

Gobernación de la provincia de San José, 19 de Setiembre de 1892.

C. ESQUIVEL.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA PUBLICA DE
CARTAGO.

Habiéndose extraviado algunos libros de dicho local el día de la desgraciada muerte del Doctor Montorio, el Bibliotecario suplica á las personas que los tengan, devolverlos, pues casi todos son de obras que quedan incompletas.

MANL. A. SERANO. C. 3-3

JOSÉ F PERALTA.

Abogado y Notario.

Bufete: calle 22 Sur, N° 25.
Bajos de la casa que fué de don Luis D. Sáenz.

10 veces 5

Hemos trasladado nuestra oficina de Notariado á la casa número 43, Este, calle de Soto.
Alajuela, 15 de Setiembre de 1892.

Tranquilino Chacón.

3-3 Antonio Segura H.

COMARCA DE PUNTARENAS.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE PUNTARENAS.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policia en el mes de Agosto de 1892.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.		Fecha del juzgamiento.
							Multa.	Arresto.	
John Fredriksen	40	Casado	Capitán	Alemania	En tránsito	Ebriedad y faltas	\$ 1-00		Agosto 2
Francisco Sandino	40	"	Carretero	Nicaragua	Puntarenas	Maltratamiento de obra		10 días	4
José Angel Avalos	60	Soltero	Marino	"	"	Ebriedad y escándalo	2-00		4
José María Angulo	30	"	Jornalero	Costa Rica	"	"	2-00		4
Dámaso Orocú	23	"	"	Colombia	Ferrero	"		2	4
Santiago Rosales	36	"	"	Costa Rica	Puntarenas	"	2-00		6
Julián Savedra	40	"	"	Colombia	"	Escándalo	2-00		6
José Torres	30	"	"	Costa Rica	"	Ebriedad y escándalo	2-00		7
Jámes Daniel	30	"	"	Jamaica	"	"		2	7
Juan Duran	30	"	"	México	San Lucas.	Faltas á la Policía	5-00		7
Apolonio García	29	"	"	Nicaragua	"	"	1-00		8
Juan Montiel	28	"	"	Costa Rica	Lepanto	"	2-00		8
Luis García Savé	26	"	Farmacéutico	San Salvador	Puntarenas	"		5	8
José Brenes	40	"	Jornalero	Costa Rica	Chomes	"	2-00		8
José Mayorga	35	Casado	Maquinista	Nicaragua	Puntarenas	"	3-00		10
Arturo Araya	26	Soltero.	Herrero	Costa Rica	"	"	3-00		10
Isac Brown	40	"	Panadero	Jamaica	"	"	1-00		17
Alberto Galeano	41	"	Ninguno	México	"	Hurto leve		10	20
Santos Navarro	22	"	Jornalero	Costa Rica	"	Ebriedad y faltas		2	21
Teodora Sánchez	18	"	Doméstica	"	"	Riña	1-00		22
Gregorio Rodríguez	22	"	Jornalero	"	"	Ebriedad y faltas á trabajo rural	5-00		22
Francisco Montalván	29	"	Zapatero	Nicaragua	"	Escándalo	1-00		24
Moisés Contreras	21	"	Panadero	Costa Rica	"	Hurto leve		21	24
Miguel Angel	30	"	Cómico	Máxico	"	Riña	2-00		26
Jesús Espinosa Maltés	40	Casado	Boticario	Costa Rica	"	Ebriedad y faltas á la Policía	5-00		28
Miguel Morales Guevara	35	Soltero	Jornalero	Chiriquí	"	Moiestia á 3º		5	28
Dolores Cantillo	20	"	Doméstica	Costa Rica	"	Riña	1-00		28
Francisco Aguirre	20	"	"	"	"	"		1	29
Ezequiel González	35	"	Jornalero	"	"	Maltratamiento de obra	2-00		29
Alfonso Pizarro	35	"	"	"	"	Ebriedad y faltas	3-00		31
Juan Muñoz Viales	28	"	Marino	"	"	Riña		2	31

Agencia Principal de Policía de Puntarenas.—31 de Agosto de 1892.

El Agente Principal de Policía,

SERVIO ALVARADO.